

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince de junio de dos mil veintitrés

Expediente No. 1100131030412022-00145-00

En atención al informe precedente, y con miras a continuar con el curso del proceso, se dispone:

PRIMERO. Se tiene en cuenta para los fines del caso que las demandadas remitieron un ejemplar de sus escritos de contestación a la contraparte, al tenor de lo normado en el párrafo único del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, de ahí que se prescinde de efectuar el traslado de que trata el artículo 370 del C.G. del P.

SEGUNDO. Del mismo modo, se tiene en cuenta que SEGUROS DEL ESTADO S.A., dio contestación oportuna al llamamiento en garantía, acreditando, igualmente, haber remitido simultáneamente copia del escrito y anexos a los demás intervinientes, cuestión que acarrea la aplicación de la norma indicada en el ordinal precedente.

TERCERO. Finalmente, y, al tenor de lo normado en el artículo 206 del C.G. del P., se ordena correr traslado a la parte actora, por el término de cinco (5) días, de la objeción al juramento estimatorio que hicieron tanto las demandadas como la llamada en garantía.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.S.